

RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN LA ACTIVIDAD 4 “PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES” DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. EG.01.2024

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Alicante (en adelante UA) es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.1.c de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público** (en adelante LCSP), pertenece al sector público, cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, entre las que destacan conforme al artículo 2 de la **Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades** (en adelante LOSU) la prestación y garantía del servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

De conformidad con el artículo 3 de la LOSU en el que se reconoce el **derecho a la autonomía de las universidades** contemplado en el artículo 27.10 de la Constitución española, el ejercicio del citado derecho por parte de la Universidad comprende, entre otros: *c) la determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades*”.

II. La misma Ley, en su artículo 63 titulado “**Creación de fundaciones públicas y otras personas jurídicas públicas**” señala que “*para la promoción y desarrollo de sus fines, las universidades podrán participar y crear.... fundaciones del sector público...*”.

De conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación), nace con el propósito de fomentar la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral.

La Fundación cumple con las condiciones previstas en el artículo 32.2 de la LCSP y el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para ser considerada **medio propio personificado** de la Universidad de Alicante. Condición que, conforme al artículo 1 de estatutos¹, le permite asumir **encargos de gestión** para “*la realización de actos de cualquier naturaleza en relación*

con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante.

Los encargos de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante como poder adjudicador tienen naturaleza instrumental y no contractual, pudiendo articularse mediante los encargos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de Alicante, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.”

Así mismo, la Fundación posee la **capacidad para ejecutar encargos de gestión** conforme a los criterios establecidos en el artículo 86 de la LRJSP en virtud del cual las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio cuando se acredite que además de **disponer medios suficientes e idóneos** para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social se entienda que el encargo es una **opción más eficiente** que la contratación pública y **resulta sostenible y eficaz**, aplicando **criterios de rentabilidad económica**.

III. Mediante Resolución del Gerente de la Universidad de Alicante de fecha 11 de diciembre de 2023 se inició expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación General, cuyo objeto lo constituye la promoción gestión y desarrollo de proyectos y actividades de la Universidad de Alicante que se llevarán a cabo atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y económica.

IV. Se incorporó al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender al gasto propuesto, así como el informe del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario.

V. Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó en encargo de gestión a la Fundación General de la Universidad de Alicante para la “Promoción, gestión y desarrollo de proyectos y actividades” (EG.01.2024) siendo incluidas las siguientes actividades cuya descripción y su importe vienen detalladas en los Anexos del encargo:

➤ **Actividad 1: PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO (GIPE)**

- Prácticas extracurriculares
- Empleo
- Orientación laboral
- Emprendimiento
- Observatorio de empleo y emprendimiento

➤ **Actividad 2: GESTIÓN DE ENSEÑANZAS PROPIAS (ESCUELA DE NEGOCIOS)**

- Estudios de formación permanente
- Cursos de formación continua
- Actividades académicas

➤ **Actividad 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES (TALLER DE IMAGEN)**

- Actividades institucionales
- Encargos específicos

➤ **Actividad 4: PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

- Museo universitario (MUA)
- Cursos de verano Rafael Altamira
- Orquesta filarmónica (OFUA)

➤ **Actividad 5: ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UA**

- Equipos federados
- Equipos universitarios
- Programas de promoción deportiva

➤ **Actividad 6: ESCUELA DE VERANO Y SEMANA DE ACTIVIDADES CULTURALES**

➤ **Actividad 7: SERVICIOS INFORMÁTICOS**

➤ **Actividad 8: GESTIÓN FONDOS DE PROYECTOS INTERNACIONALES**

VI. En el resuelto tercero de dicha resolución donde se relacionan las actividades que se encargan se contempla lo que sigue:

“La descripción y el importe de las actuaciones encargadas se detallan en los anexos del presente encargo, sin perjuicio de que si durante la vigencia del mismo surgieran para cualquiera de las actividades citadas nuevas necesidades y actuaciones podrán ser incorporadas en el encargo a petición del proponente y con el visto bueno del responsable del contrato.”

VII. Vista la propuesta presentada por la Vicerrectora de Cultura, Deportes y Extensión Universitaria de fecha 14 de junio de 2025 en la que se justifica la necesidad de incorporar en la actividad 4: Promoción y gestión de actividades culturales expresada en los siguientes términos:

“Considerando que la creación y dinamización de un **Aula de Teatro** en el ámbito universitario representa una apuesta estratégica por una formación integral, en la que el desarrollo cultural, artístico y emocional de sus componentes ocupa un lugar destacado. Que esta iniciativa, se encuentra alineada con las funciones de las universidades definidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), en particular: la educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo y evaluación crítica del **conocimiento artístico y cultural**; la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, **artísticos y culturales**, así como, la generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

En este contexto, la Fundación General de la Universidad de Alicante, constituye una entidad con una **amplia trayectoria y experiencia en el diseño, desarrollo y gestión de actividades culturales y artísticas** en el ámbito universitario. Efectivamente, desde su puesta en marcha en el año 2004, la Fundación ha gestionado las actividades del Museo universitario (MUA) y desde su creación en el año 2005 y 2006, respectivamente, la Orquesta filarmónica (OFUA) y los Cursos de Verano “Rafael

Altamira". Posteriormente, en virtud del encargo de gestión de 22 de diciembre 2017, la Fundación llevó a cabo además, actividades de promoción y difusión de la Coral universitaria y del Aula de Teatro.

IV.- En este marco, el **Vicerrectorado con competencias en Cultura, PROPONE al responsable del encargo de gestión EG.01.2024 que se incorpore en la Actividad 4 “Promoción, gestión y desarrollo de proyectos y actividades” encargar a la Fundación la dirección artística del Aula de Teatro de la Universidad de Alicante** creada hace más de 30 años con el objetivo esencial conseguir que todos los colectivos universitarios (alumnado, PDI y PTGAS) puedan profundizar en la temática de la práctica escénica mediante actividades formativas (talleres de diversa índole) y la concreción de montajes teatrales, siendo el objeto del contrato el siguiente:

OBJETO DEL ENCARGO

A partir del curso 2025/2026, la Fundación pondrá a disposición del Aula de Teatro de la Universidad un **director artístico** que llevarán a cabo, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en cultura, las tareas que se citan a continuación:

Octubre – diciembre 2025:

- Selección del elenco de componentes del Aula de Teatro.
- Impartición de un taller formativo

Enero – mayo 2026:

- Práctica formativa: dirección escénica y montaje de una obra de teatro.
- Estreno de la obra de teatro durante el mes de mayo.

Durante el curso siguiente, el Director artístico dirigirá los ensayos de la obra que se representará en los lugares y las veces que disponga el Vicerrectorado con competencias en cultura.

IMPORTE

El presupuesto de la ACTIVIDAD 4. 4. AULA DE TEATRO UA para el período octubre – diciembre 2025 es el siguiente:

GASTOS	AULA DE TEATRO
Consumos	2.500 €
TOTAL	

INGRESOS	AULA DE TEATRO
EG	2.500 €
TOTAL	

Si aplicamos la tarifa precio/hora el resultado es el siguiente:

ACTIVIDAD 4.4. AULA DE TEATRO IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN
62,5 horas x 40,00 = 2.500 €

El importe del encargo correspondiente al período octubre – diciembre 2025 se abonará en diciembre de 2025.”

VIII.- Consta informe de fiscalización del gasto de fecha 25 de julio de 2025

IX.- Por todo ello, en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanen de los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

RESUELVO

PRIMERO.- Incorporar a la actividad 4 **PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES** el AULA DE TEATRO, siendo el objeto del encargo el que sigue:

OBJETO DEL ENCARGO

A partir del curso 2025/2026, la Fundación pondrá a disposición del Aula de Teatro de la Universidad un **director artístico** que llevarán a cabo, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en cultura, las tareas que se citan a continuación:

Octubre – diciembre 2025:

- Selección del elenco de componentes del Aula de Teatro.
- Impartición de un taller formativo.

Enero – mayo 2026:

- Práctica formativa: dirección escénica y montaje de una obra de teatro.
- Estreno de la obra de teatro durante el mes de mayo.

Durante el curso siguiente, el Director artístico dirigirá los ensayos de la obra que se representará en los lugares y las veces que disponga el Vicerrectorado con competencias en cultura.

IMPORTE

El presupuesto de la ACTIVIDAD 4. 4. AULA DE TEATRO UA para el período octubre – diciembre 2025 es el siguiente:

GASTOS	AULA DE TEATRO
Consumos	2.500 €
TOTAL	

INGRESOS	AULA DE TEATRO
EG	2.500 €
TOTAL	

Si aplicamos la tarifa precio/hora el resultado es el siguiente:

ACTIVIDAD 4.4. AULA DE TEATRO IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN
62,5 horas x 40,00 = 2.500 €

El importe del encargo correspondiente al período octubre – diciembre 2025 se abonará en diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación General de la Universidad de Alicante con mención de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la referida Ley 39/2015.

Si transcurriese un mes (plazo computado desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición) sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

c) En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

En Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: el Gerente de la Universidad de Alicante
(Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2024).

Signat/Firmado

JULIO MARCELO GARCIA (R: Q0332001G)

28/07/2025 14:33:31

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL 2113cea468e3e131a64e22515ba96aab

Alacant, 29 de juliol de 2025

Universitat d'Alacant
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alacant